

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular

Director de Restauración de Sitios Contaminados

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas”.

M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 026/2019/SIPOT de fecha 17 de enero de 2019.



| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIRTE0900711 | AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-18 PRÓRROGA |
|---|---|---|

EMPRESA AUTORIZADA

| | |
|---|--|
| Razón Social SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009752 |
| FÉLIX MARTÍNEZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL 22 de Diciembre de 1860 No. 93 Col. Leyes de Reforma C.P. 09310, Iztapalapa, Ciudad de México Tel. (55) 1999 3396 | Ciudad de México, a 3 0 NOV 2018 |

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener prórroga a la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 12 de diciembre de 2008, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante oficio DGGIMAR.710/009291, la Autorización número 09-II-13-08 (Prórroga) a favor de la empresa **Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** como empresa prestadora de servicios para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en las instalaciones ubicadas en Calle 22 de Diciembre de 1860 No. 93, Col. Leyes de Reforma, Iztapalapa, Ciudad de México.
2. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 11 de septiembre 2018, registrado con número de bitácora 09/FP-0193/09/18, la empresa **Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** solicitó prórroga a la Autorización número 09-II-13-08 (Prórroga) para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/009291 de fecha 12 de diciembre de 2008.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0007499 de fecha 18 de septiembre de 2018, esta Dirección General solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización 09-II-13-08 (Prórroga) a favor de la empresa **Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.**
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0007977 de fecha 03 de octubre de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver la solicitud de prórroga.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 21 de noviembre de 2018, registrado con No. DGGIMAR-02815/1811, la empresa **Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0007977.





| | | |
|--|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIRTE0900711 | AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-18 PRÓRROGA |
|--|---|--|

| | |
|---|--|
| SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR 710/ 0009752 |
|---|--|

6. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
- Escritura No. 22,067 de fecha 20 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza, Notario Público No. 193 del Distrito Federal, cuyo objeto social ampara la actividad de manejo de residuos peligrosos, así como acta de asamblea protocolizada de fecha 02 de marzo de 2006 mediante la cual se acredita al C. Félix Martínez Hernández como Administrador Único
 - Póliza de seguro [REDACTED] emitida por la compañía HDI Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción III, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, 72, 76, 77, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite de acetona; Acetona; Acumuladores, húmedos de electrolito alcalino y ácido; Adhesivos; Envases vacíos de aerosoles; Alcoholes; Alquitrans líquidos; Azufre; Cal cáustica; Carbón activado; Cloroformo; Colorante líquido o intermedio (contaminado); Productos o destilados de petróleo; Disolución de Caucho; Extractos, aromáticos líquidos; Fenol en solución; Fluido para acumulador; Hidróxido de sodio, sólido y en solución Líquido corrosivo, oxidante; Líquido corrosivo; Líquidos alcalinos cáustico; Lodos ácidos; Pintura y productos para pintura; Productos de perfumería; Sólido oxidante; Tinta de imprenta; Residuos líquidos, lodos o sólidos flamables y/o combustibles; Aceites gastados, contaminados o quemados; Solventes gastados y/o mezclas de solventes no halogenados; Solventes gastados y/o mezclas de solventes halogenados; Fondo de columnas de la manufactura o recuperación de solventes halogenados y no



0059494



1
R
S



| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIRTE0900711 | AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-18 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009752 |
|---|--|

halogenados; Sedimentos o lodos generados de los procesos de tratamiento de aguas; Materiales obsoletos, fuera de especificaciones y/o que se hayan excedido de su fecha de caducidad; Sedimentos o lodos de tratamiento de aguas de los procesos de preservación de manera que usen aceites de césote y/o pentaclorofenol; Fondo de la destilación de ligeros de producción de anhídrido ftálico procedente de orto-xileno; Colas de pesados de la columna de pesado de la producción de 1, 1, 1-tricloroetano; Fondos de columna o colas de pesado de la producción combinada de tricloroetileno y percloroetileno; Fondo de la destilación de la producción de anilina; Residuos de procesos de la extracción de anilina de la producción de anilina; Mezclas combinadas de aguas residuales generadas de la producción de nitrobenzeno/anilina; Fondos de destilación de la columna de fraccionamiento de la producción de clorobenzenos; Desperdicios de sólidos emulsionados en aceite de la industria de refinación de petróleo; Lodos de la limpieza de intercambiadores de calor de la industria de refinación de petróleo; Fondos de los tanques de la industria de refinación de petróleo.

Lo anterior para una capacidad nominal de 171.52 (ciento setenta y uno punto cincuenta y dos) toneladas y se encuentra ubicada en Calle 22 de Diciembre de 1860, No. 93, Col. Leyes de Reforma, Iztapalapa, Ciudad de México.

La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia **Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).



0059495





| | | |
|--|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIRTE0900711 | AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-18 PRÓRROGA |
|--|---|--|

| | |
|---|--|
| SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009752 |
|---|--|

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un plazo máximo de 45 días hábiles, la autorización de uso de suelo vigente que ampare la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos.
- La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos



0059496





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIRTE0900711 | AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-18 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009752 |
|---|--|

- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Residuo | Clase o división (b) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|---|----------------------|---------------------------------|-------------------|---|
| Aceite de acetona | 3 | Líquido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| Acetona | 3 | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| Acumuladores, húmedos de electrolito alcalino y ácido | 8 | Tóxico Corrosivo | | |
| Adhesivos | 3 | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| Envases vacíos de aerosoles | 4.1 | Sólido Tóxico Inflamable | | |
| Alcoholes | 3 | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| Alquitranes líquidos | 3 | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| Azufre | 8 | Tóxico Corrosivo | | |
| Cal cáustica | 8 | Tóxico Corrosivo | | |
| Carbón activado | 4.2 | Sólido Tóxico Inflamable | | |
| Cloroformo | 6.1 | Tóxico | | |
| Colorante líquido o intermedio (contaminado) | 8 | Tóxico Corrosivo | | |



0059497

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



8
R
8

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIRTE0900711 | AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-18 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009752 |
|---|--|

| Residuo | Clase o división (b) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--|----------------------|---------------------------------|-------------------|---|
| Productos o destilados de petróleo | 3 | Líquido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| Disolución de Caucho | 3 | | | |
| Extractos, aromáticos líquidos | 3 | | | |
| Fenol en solución | 3 | | | |
| Fluido para acumulador | 8 | Tóxico Corrosivo | | |
| Hidróxido de sodio, sólido y en solución | 8 | | | |
| Líquido corrosivo, oxidante | 8 | | | |
| Líquido corrosivo | 8 | | | |
| Líquidos alcalinos cáustico | 8 | | | |
| Lodos ácidos | 8 | | | |
| Pintura y productos para pintura | 8 | | | |
| Productos de perfumería | 3 | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| Sólido oxidante | 5.1 | Tóxico Oxidante | | |
| Tinta de imprenta | 3 | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| Residuos líquidos, todos o sólidos flamables y/o combustibles | 6.1 | Tóxico | | |
| Aceites gastados, contaminados o quemados | 3 | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| Solventes gastados y/o mezclas de solventes no halogenados | 3 | | | |
| Solventes gastados y/o mezclas de solventes halogenados | 3 | | | |
| Fondo de columnas de la manufactura o recuperación de solventes halogenados y no halogenados | 3 | | | |
| Sedimentos o lodos generados de los procesos de tratamiento de aguas | 6.1 | Tóxico | | |



0059498

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



A
R
S

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIRTE0900711 | AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-18 PRÓRROGA |
|--|---|--|

| | |
|---|--|
| SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009752 |
|---|--|

| Residuo | Clase o división (b) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--|----------------------|---------------------------------|----------------|---|
| Materiales obsoletos, fuera de especificaciones y/o que se hayan excedido de su fecha de caducidad | 6.1 | Tóxico | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| Sedimentos o lodos de tratamiento de aguas de los procesos de preservación de manera que usen aceites de cresote y/o pentaclorofenol | 6.1 | | | |
| Fondo de la destilación de ligeros de producción de anhídrido ftálico procedente de orto-xileno | 4.1 | Sólido Tóxico Inflamable | | |
| Colas de pesados de la columna de pesado de la producción de 1, 1, 1-tricloroetano | 4.1 | Sólido Tóxico Inflamable | | |
| Fondos de columna o colas de pesado de la producción combinada de tricloroetileno y percloroetileno | 4.1 | | | |
| Fondo de la destilación de la producción de anilina | 4.1 | | | |
| Residuos de procesos de la extracción de anilina de la producción de la anilina | 3 | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| Mezclas combinadas de aguas residuales generadas de la producción de nitrobenzeno/anilina | 3 | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| Fondos de destilación de la columna de fraccionamiento de la producción de clorobenzenos | 4.1 | Sólido Tóxico Inflamable | | |
| Desperdicios de sólidos emulsionados en aceite de la industria de refinación de petróleo | 6.1 | Tóxico | | |
| Lodos de la limpieza de intercambiadores de calor de la industria de refinación de petróleo | 6.1 | Tóxico | | |
| Fondos de los tanques de la industria de refinación de petróleo | 6.1 | | | |



0059499

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel: 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



5
R
8



| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIRTE0900711 | AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-18 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009752 |
|---|--|

Dónde:

| | | |
|-----|---|--|
| (a) | Número de Identificación de las Naciones Unidas | |
| b) | 3 | Líquidos inflamables: Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta. |
| | 4.1 | Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción. |
| | 4.2 | Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse. |
| | 5.1 | Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras. |
| | 6.1 | Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases". |
| | 8 | Corrosivos: Son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas. |
| (c) | Número de Guía | Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos. |
| (d) | I | Para sustancias muy peligrosas. |
| | II | Para sustancias medianamente peligrosas. |
| | III | Para sustancias poco peligrosas. |
| (e) | Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén. | |



0059500





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIRTE0900711 | AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-18 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009752 |
|---|--|

- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Clase o división de riesgo | 3 | 4.1 | 4.2 | 5.1 | 6.1 | 8 |
|----------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|---|
| Líquidos inflamables | 3 | | | 0 | X | |
| Sólidos inflamables | 4.1 | | | | X | 0 |
| Sólidos de combustión espontánea | 4.2 | | | | X | X |
| Oxidantes | 5.1 | 0 | | | X | 0 |
| Líquidos tóxicos agudos | 6.1 | X | X | X | X | X |
| Líquidos corrosivos | 8 | | 0 | X | 0 | X |

Dónde:

| | |
|---|---|
| X | No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte |
| 0 | No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos |



0059501





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIRTE0900711 | AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-18 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009752 |
|---|--|

| | |
|-------------------|-----------------------|
| Espacio en blanco | No existe restricción |
|-------------------|-----------------------|

- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
- Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.



DRS



| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIRTE0900711 | AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-18 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009752 |
|---|--|

16. **Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
 17. **Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
 18. **Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 19. La información que **Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
 20. **Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
- El incumplimiento de **Servicios Integrales de Residuos, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.
- SEGUNDO.** - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- TERCERO.** - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10
R
S



0059503



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SIRTE0900711 | AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-18 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009752 |
|---|--|

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.

QFB. Mariha García-rivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rañgel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Juan Ramón Gamboa Méndez.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Ing. M. Julieta Rodríguez López.-Subdirección de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/FP-0193/09/18,
DGGIMAR-02815/1811

MAEL/MAC/JR/LRM



0059504

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

